

Bolívar, 28 de Diciembre de 2006

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 5684/06

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 1894/2006 =

<u>ARTICULO 1º:</u> Desaféctase del Área Urbana – Sub Área Urbanizada de Grado I – Zona Residencial 2 el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Chacra 167 – Circ. II – Secc. B – Fracción II – Parc. 1.

<u>ARTICULO 2º:</u> Aféctese el inmueble designado en el Artículo 1 a Zona Complementaria. <u>ARTICULO 3º:</u> Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. ------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006

FIRMADO: RAUL MORONI Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA Presidente HCD ES COPIA